



**ALADI**

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO COMERCIAL N° 13  
Sector de la industria  
fonográfica

Quinto Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/13.5  
26 de octubre de 1993

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

Artículo 1º.— Las preferencias otorgadas por la República Argentina y la República de Venezuela en el programa de liberación del Acuerdo Comercial n° 13, suscrito en el sector de la industria fonográfica, beneficiarán exclusivamente a los restantes países signatarios comprendidos en dicho programa.

En consecuencia, ambos países se abstendrán de utilizar tales preferencias en sus intercambios recíprocos.

Artículo 2º.— El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Jesús Sabra

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Germán Lairer